



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2019-37

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR EL VOCAL RÍOS DIESTRO  
RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES N° 12475-2018 Y N° 12712-2018.

FECHA	:	3 de octubre de 2019
HORA	:	4:30 p.m.
MODALIDAD	:	Videoconferencia
LUGAR	:	Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores Av. Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro Av. Benavides N° 222, Piso. 13, Miraflores
ASISTENTES	:	Víctor Mejía N. Liliana Chipoco S. Carmen Terry R. Pedro Velásquez L.R. Claudia Toledo S. Marco Huerta LL. Ada Flores T. Rossana Izaguirre LI. Silvana Sánchez G. Lorena Amico D. Lily Villanueva A. Luis Flores P. Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P. José Martel S. Doris Muñoz G. Patricia Meléndez K. Cristina Huertas L. Williams Vásquez R. Úrsula Villanueva A. Sarita Barrera V. Gary Falconí S. Luis Ramírez M. Erika Jiménez S. Sergio Ezeta C. Gabriela Márquez P. Jesús Fuentes B. Roxana Ruiz A. Sergio Rivadeneira B. Patrick Flores Q. Zoraida Olano S.

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 055-2019-EF/40.07.7 mediante el que el vocal Ríos Diestro solicita abstenerse de resolver los Expedientes N° 12475-2018 y N° 12712-2018 de la contribuyente Asociación Fe y Alegría del Perú<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Asignados a dicho vocal.

- Memorando N° 839-2019-EF/40.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el citado informe.

## II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por el vocal Ríos Diestro en la resolución de los Expedientes N° 12475-2018 y N° 12712-2018.

## III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por el vocal Ríos Diestro en la resolución de los Expedientes N° 12475-2018 y N° 12712-2018.

Iniciada la sesión, se dio lectura a la solicitud de abstención presentada, en la que el vocal señala encontrarse incursa en la causal de abstención prevista por el numeral 6) del artículo 99 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (LPAG)<sup>2</sup>. Al respecto, explica que a pedido de la Asociación Fe y Alegría del Perú, entidad promovida por la Congregación Compañía de Jesús del Perú (Jesuitas), en su condición de ex alumno del colegio Fe y Alegría, y considerando su trayectoria profesional, fue elegido para participar, con fines altruistas, en la promoción de una campaña educativa a nivel nacional denominada "Educación Pública con Valores", para cuyo efecto se utilizó su nombre e imagen como referente de superación en los estudiantes de los colegios promovidos por dicha entidad, difusión que se realizó en diferentes medios publicitarios<sup>3</sup>.

Agrega que dado su vínculo con la referida entidad educativa en su condición de egresado y por lo descrito anteriormente, considera que por una cuestión de decoro corresponde abstenerse del conocimiento de los Expedientes N° 12475-2018 y N° 12712-2018, puesto que considera que se configura la causal de abstención prevista en el citado numeral 6 del artículo 99 del T.U.O. de la LPAG.

A continuación, se deliberó sobre la solicitud de abstención y por mayoría, con los votos singulares de los vocales Amico De las Casas, Muñoz García, Meléndez Kohatsu, Huertas Lizarzaburu, Falconí Sinche, Márquez Pacheco, Ruiz Abarca y Flores Quispe, y con el voto en discordia de los vocales Chipoco Saldías, Terry Ramos, Velásquez López Raygada y Villanueva Aznarán, se acordó que procede la solicitud de abstención al haberse configurado la causal de abstención invocada.

Al respecto, se indicó que conforme con el numeral 6 del artículo 99 del T.U.O. de la LPAG, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>3</sup> Adjunta copia de una publicación periodística e impresiones de la web [www.feyalegria.org.pe](http://www.feyalegria.org.pe) en la que se aprecia la imagen y nombre del vocal Ríos Diestro, aludiéndose a su condición de vocal del Tribunal Fiscal, en la campaña "Educación Pública con Valores".

procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida “6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, ésta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar su solicitud...”.

Se señaló que en el informe de 19 de mayo de 2008, elaborado por el Dr. DANÓS ORDÓÑEZ, en respuesta a la consulta formulada por este Tribunal, en relación con el alcance del artículo 88 de la citada Ley, se señala que: “(...) toda vez que estas causales tienen como efecto natural dispensar la obligatoriedad de ejercer la competencia, esto es, que al abstenerse por determinada causal se está dejando de ejercer una competencia obligatoria, la interpretación de las mismas debe ser restrictiva, evitándose además que las abstenciones puedan emplearse de manera abusiva para demorar el trámite o para evadir el compromiso de atender procedimientos complicados”. (Énfasis agregado). Por consiguiente, toda vez que las causales de abstención tienen por efecto dispensar de la obligatoriedad de ejercer la competencia, la interpretación que se haga de ellas debe ser restrictiva.

Asimismo, en cuanto a la causal invocada, se indicó que a diferencia de los numerales anteriores del artículo 99 del T.U.O. de la LPAG, el numeral 6) prevé un supuesto subjetivo, según el cual, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, ésta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Sobre el particular, se explicó que de acuerdo con MORÓN URBINA, dicha causal recoge un supuesto abierto y está referida a una autoestimación propia del fuero interno del funcionario<sup>4</sup>.

En relación con la solicitud planteada, se advirtió que el vocal Ríos Diestro mantiene un vínculo actual y vigente con la Asociación Fe y Alegría del Perú de la cual es imagen debido a que egresó de uno de los colegios promovidos por dicha asociación gracias a la cual, pudo desarrollarse profesionalmente y ejercer como vocal del Tribunal Fiscal, lo que es destacado en la “Campaña Educación Pública con Valores”. En tal sentido, el vocal Ríos Diestro ha sustentado debidamente las razones que perturban su función.

Los votos singulares están referidos al último párrafo del sustento del acuerdo y se fundamenta en lo siguiente:

“Sobre el particular, se consideró lo indicado por el vocal Ríos Diestro en su informe de abstención en el que explica el vínculo que le une a la entidad educativa promovida por la contribuyente, el uso de su imagen para promover una campaña de educación y en el que considera que debe abstenerse por decoro. En tal sentido, se concluye que se ha configurado la causal de abstención prevista por el numeral 6) del artículo 99 del T.U.O. de la LPAG”.

<sup>4</sup> Al respecto, véase: MORÓN URBINA, Juan Carlos, *Comentarios la Ley del Procedimiento Administrativo General*, Gaceta Jurídica, 2001, Lima, p. 236.

Por su parte, el sustento del voto en discordia es el siguiente:

*"Conforme con el numeral 6 del artículo 99 del T.U.O. de la LPAG, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida "6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, ésta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar su solicitud..."*

*El Dr. DANÓS ORDÓÑEZ, en respuesta a la consulta formulada por este Tribunal, en relación con el alcance del artículo 88 de la citada Ley, se señala que: "(...) toda vez que estas causales tienen como efecto natural dispensar la obligatoriedad de ejercer la competencia, esto es, que al abstenerse por determinada causal se está dejando de ejercer una competencia obligatoria, la interpretación de las mismas debe ser restrictiva, evitándose además que las abstenciones puedan emplearse de manera abusiva para demorar el trámite o para evadir el compromiso de atender procedimientos complicados". (Énfasis agregado). Por consiguiente, toda vez que las causales de abstención tienen por efecto dispensar de la obligatoriedad de ejercer la competencia, la interpretación que se haga de ellas debe ser restrictiva.*

*La causal invocada prevé un supuesto subjetivo, según el cual, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, ésta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Y si bien de acuerdo con MORÓN URBINA, dicha causal recoge un supuesto abierto y está referida a una autoestimación propia del fuero interno del funcionario, las interpretaciones de estas causales deben ser lo más restrictivas posibles.*

*En este sentido, el hecho que el vocal Ríos Diestro haya sido imagen de la Asociación Fe y Alegría del Perú debido a que egresó de uno de los colegios promovidos por dicha asociación, participando con fines altruistas, en la promoción de una campaña educativa a nivel nacional denominada "Educación Pública con Valores", no resulta un argumento suficiente que acredite que ello pueda perturbar su función como autoridad la cual debe ser ejercida de modo imparcial, más aun considerando que ha sido formado con los valores morales y éticos promovidos por la citada entidad. En tal sentido, el vocal Ríos Diestro no ha sustentado debidamente las razones suficientes que puedan perturbar su función en el presente caso".*

#### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

***"Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal Ríos Diestro en la resolución de los Expedientes N° 12475-2018 y 12712-2018".***

## V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

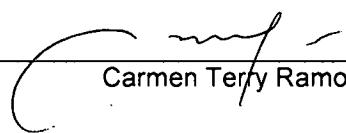
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, y se procedió al trámite de firmas de la presente Acta en señal de conformidad.



Víctor Meza Ninacondor



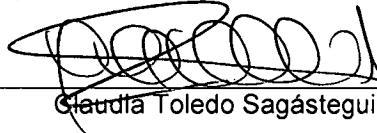
Liliana Chipoco Saldías



Carmen Terry Ramos



Pedro Velásquez López Raygada



Claudia Toledo Sagástegui



Marco Huerta Llanos



Ada Flores Talavera



Rossana Izaguirre Llampasi



Silvana Sánchez Gómez



Lorena Amico De las Casas



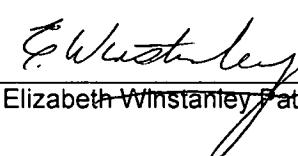
Lily Villanueva Aznarán



Luis Flores Pinto



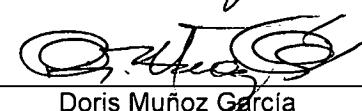
Marco Huamán Sialer



Elizabeth Winstanley Patio



José Martel Sánchez



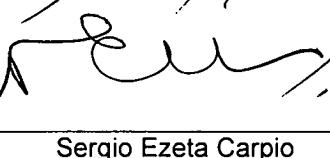
Doris Muñoz García

  
Patricia Moléndez Kohatsu

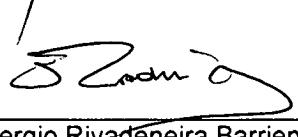
  
Williams Vásquez Rosales

  
Sarita Barrera Vásquez

  
Luis Ramírez Mío

  
Sergio Ezeta Carpio

  
Jesús Fuentes Borda

  
Sergio Rivadeneira Barrientos

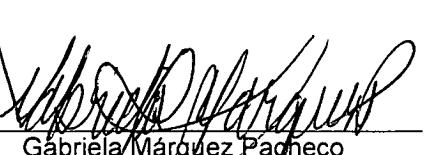
  
Zoraida Olano Silva

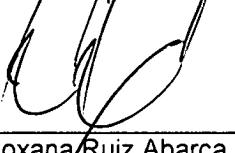
  
Cristina Huertas Lizarzaburu

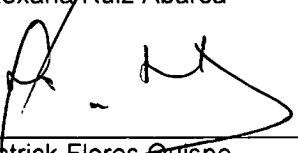
  
Úrsula Villanueva Arias

  
Gary Falconí Sinche

  
Efika Jiménez Suárez

  
Gábriela Márquez Padreco

  
Roxana Ruiz Abarca

  
Patrick Flores Quispe

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2019-37



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Tribunal Fiscal  
Presidencia

30 SET. 2019

**RECIBIDO**

Hora: 6:21 Por: 621

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**INFORME N° 055-2019-EF/40.07.7**

**Para** : **Dra. ZORAIDA OLANO SILVA**  
Presidenta del Tribunal Fiscal

**Asunto** : Solicitud de abstención del Vocal Rodolfo Martín Ríos Diestro  
Vocal - Sala 7 – Tributos Municipales

**Fecha** : Miraflores, 30 de setiembre de 2019

Me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia a fin de remitirle adjunto al presente el Informe presentado por el Vocal Rodolfo Martín Ríos Diestro, quien solicita abstención en la resolución de los Expedientes N° 12475-2018 y N° 12712-2018 del contribuyente Asociación Fe y Alegría del Perú, a fin de que en aplicación del Acuerdo de Sala Plena que consta en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-08 del 11 de abril de 2005, sobre procedimiento de abstención de Vocales, se le otorgue el trámite que corresponde.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

**BORIS MUÑOZ GARCÍA**  
Vocal Presidente – Sala 7

Derivado

Asunto:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

</



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**INFORME**

**Para** : **Dra. DORIS MUÑOZ GARCÍA**  
Presidenta de la Sala 7 – Tributos Municipales

**De** : **Rodolfo Martín Ríos Diestro – Vocal Sala 7**

**Asunto** : Solicitud de abstención

**Referencia** : Acta de Sala Plena N° 2005-08 de 11.04.2005

**Fecha** : Miraflores, 30 de setiembre de 2019

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a efectos de manifestarle mi voluntad de abstenerme de participar en mi calidad de Vocal de la Sala 7 de Tributos Municipales del Tribunal Fiscal, en la resolución de los Expedientes N° 12475-2018 y N° 12712-2018, en atención a las razones que señalo a continuación.

**1. ANTECEDENTES LEGALES**

El artículo 100º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1421, establece lo siguiente:

Los Vocales y Resolutores - Secretarios de Atención de Quejas del Tribunal Fiscal, bajo responsabilidad, se abstendrán de resolver en los casos previstos en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

*"Artículo 100º.- DEBER DE ABSTENCION DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL FISCAL*

*Los Vocales del Tribunal Fiscal, bajo responsabilidad, se abstendrán de resolver en los casos previstos en el Artículo 97 de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>.*

Al respecto, el numeral 6 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

*Artículo 99.- Causales de abstención*

*La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*

*(...)*

<sup>1</sup> Actualmente, regulado en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello se debe tener en consideración las siguientes reglas:

- a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar su solicitud.

**2. ANTECEDENTES FÁCTICOS**

Con fecha 9 de setiembre de 2019 me reasignaron los Expedientes Nº 12475-2018 y Nº 12712-2018.

**3. FUNDAMENTACIÓN**

A pedido de la Asociación Fe y Alegría del Perú entidad promovida por la Congregación Compañía de Jesús del Perú (Jesuitas), en mi condición de ex alumno del colegio Fe y Alegría y considerando mi trayectoria profesional, fui elegido para participar con fines altruistas en la promoción de una campaña educativa a nivel nacional denominada Educación Pública con Valores, para cuyo efecto se utilizó mi nombre e imagen como referente de superación en los estudiantes de los colegios promovidos por dicha entidad, cuya difusión se realizó en diferentes medios publicitarios.

En ese sentido, dado mi vínculo con la referida entidad educativa en mi condición de egresado y por lo descrito anteriormente, considero que por una cuestión de decoro corresponde abstenerme del conocimiento de los Expedientes Nº 12475-2018 y Nº 12712-2018, por cuanto se configura la causal de abstención prevista en el numeral 6 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

**4. CONCLUSIÓN**

En razón de los fundamentos expuestos solicito formalmente se acepte mi **ABSTENCION** en el conocimiento de la causa tramitada con los Expedientes Nº 12475-2018 y Nº 12712-2018, para cuyo efecto pido que en aplicación del Acuerdo de Sala Plena que consta en el Acta de Reunión de Sala Plena Nº 2005-08 del 11 de abril de 2005, sobre procedimiento de abstención de vocales, se le otorgue a la presente solicitud el trámite que corresponde.

Atentamente,

  
RODOLFO MARTÍN RÍOS DIESTRO  
Vocal Sala 7 – Tributos Municipales

Se adjuntan: Material impreso de la publicidad de la campaña educativa.